

**FUNDAMENTOS DE LAS PROPUESTAS A SER TRATADAS EN JUNTA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MASISA S.A. (MASISA)
CITADA PARA EL DÍA 02 DE JULIO DE 2026**

I Materias a Tratar en la Junta.

El día 02 de julio de 2026 se llevará a cabo una Junta Extraordinaria de Accionistas de MASISA (la “Junta”) con el objeto de pronunciarse respecto de las siguientes materias:

/i/ Aumentar el capital en una suma de 75 millones de dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de 21.562.500.000 acciones de pago, sin valor nominal, de una misma y única serie y sin privilegios, o por el monto y número de acciones que en definitiva determine la Junta.

/ii/ Delegar en el Directorio de MASISA facultades suficientes para emitir las nuevas acciones de pago, solicitar su inscripción en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y en las bolsas de valores, fijar y modificar libremente el precio y las condiciones de la colocación de las nuevas acciones, proceder a la oferta y colocación de las mismas entre los accionistas y sus cesionarios durante el periodo de opción preferente y establecer la forma, precio y oportunidades en que el remanente que no sea suscrito en el periodo de opción preferente, sea colocado en favor de terceros, conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables.

/iii/ Modificar los estatutos sociales que reflejen los acuerdos y adoptar los demás acuerdos que fueren necesarios para llevar a efecto las decisiones que adopte la Junta.

/iv/ Cualquier otra materia relacionada con los puntos anteriores que sea de competencia o interés de la Junta.

II Fundamentos que justifican el aumento de capital.

El aumento de capital que se someterá a decisión de la Junta tiene por objeto fortalecer la estructura financiera de la compañía, de manera que, de acordarse un aumento de capital, éste permitirá el pre-pago de pasivos financieros, y de haber excedentes, destinarlos a las operaciones y necesidades generales de la compañía, fortaleciendo su posición de liquidez y estructura financiera en el corto y largo plazo. Como resultado, la compañía quedaría en mejor posición para obtener nuevos financiamientos destinados al desarrollo del negocio o al refinanciamiento de su deuda financiera remanente.

En miras a ese objetivo, el accionista controlador comunicó al directorio, en el mes junio de 2025, su decisión de iniciar la búsqueda de un inversionista y/o socio estratégico, con el propósito de fortalecer la situación financiera de la sociedad en beneficio de todos sus accionistas y demás grupos de interés, para lo cual contrató a PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores y Compañía Ltda. como asesor financiero (PwC). El proceso liderado con la asesoría de PwC continúa desarrollándose favorablemente.

Concretado que sea este proceso la compañía quedará en una mejor posición para seguir enfrentando su operación y estrategia de desarrollo y crecimiento.

III Descripción General del Proceso de Aumento de Capital.

Aprobado el aumento de capital por la Junta y cumplidas las formalidades legales correspondientes, incluyendo la inscripción de las acciones en el Registro de Valores de la CMF, aquellas acciones de pago emitidas con cargo al aumento de capital, se ofrecerán de manera preferente y por un plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente respectivo (en adelante el “Período de Opción Preferente”), a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de publicación de dicho aviso.

Durante el Período de Opción Preferente, los accionistas correspondientes tendrán derecho a suscribir y pagar las acciones emitidas con motivo del aumento de capital de manera preferente, a prorrata de las acciones de las que sean titulares, bajo las condiciones y precio que fije la Junta o el directorio, según sea acordado por la Junta. Este derecho de suscripción preferente es esencialmente renunciable y transferible, total o parcialmente, por lo que podrá ser cedido y transado durante el mismo plazo legal establecido para su ejercicio. Si un accionista o cesionario de la opción preferente nada expresare durante el Período de Opción Preferente, se entenderá que renuncia a su derecho de suscribirlas. Todo o parte del remanente de acciones no suscrito durante el período indicado podrá ser ofrecido a terceros, conforme acuerde la Junta y debiendo observarse el marco normativo aplicable.